de estima es la observación transcrita, en la que como puede verse se tiene principalmente en cuenta la violencia de situación en que el precepto puede colocar así a los secretarios como a las corporaciones. Creemos no obstante que podia atacarse con mayor franqueza y valentía el proyecto, en tal extremo, y que podian hacerse valer razones de mayor consistencia. En efecto estimable es, como llevamos dicho, lo observado por la Asociación en su informe, pero a ello podría contestarse que la Ley ha de atender antes a las garantías de la buena administración que a la comodidad del funcionario, que, en buenos principios, nada ha de desmerecer el secretario por el cumplimiento de un elevado deber que la Ley le confiera, y que, por último, no seria el mismo quien cohibiera en tales casos la resolución, sinó el precepto legal a que se atuviese, ni puede legitimamente ser tenido nunca por coacción el imperio de la Ley. Naturalmente que todo esto no saldría del orden especulativo, y que el práctico, bien distinto de aquél, daría razón patente a lo que en el dictámen se expone, pero entendemos que en favor del mismo criterio de este,concurren argumentos indiscutibles tanto en la esfera del raciocinio como en la realidad de la vida. En primer lugar, los preceptos legales no son ni pueden ser en muchos casos más que principios de derecho que habrá que aplicar con relación al carácter juridico de cada caso: y para ello se requieren conocimientos que no son exigibles a todos los secretarios de ayuntamiento. Bástales a estos por regla general, conocer el funcionamiento de las corporaciones a que sirven, sin que pueda ni moral ni legalmente obligárseles a conocer los múltiples órdenes del derecho a que los acuerdos de las mismas puedan alcanzar. Pero si ello bastaría para comprender lo injustificado del precepto que combatimos, la consideración sube de punto teniendo en cuenta que la mayor parte de asuntos en que habria de aplicarse pertenecen al derecho administrativo, en el que toda falta de lógica tiene su asiento. La mayor ilustración juridica es incapaz de resolver con acierto, por los solos principios de derecho muchas cuestiones administrativas sobre las que se han ido acumulando reglamentaciones desnaturalizantes y absurdas, disposiciones contradictorias y jurisprudencia *a la medida*. ¿Como se quiere pues que un secretario de ayuntamiento, sin más conocimientos que los equitativamente exigibles, sin distinción siquiera entre los de los pueblos rurales y los que desempeñan el cargo en grandes poblaciones, resuelva de momento lo que un jurisconsulto no alcanzaria a resolver con acierto, lo que un especialista en el derecho administrativo pediria tal vez plazo y antecedentes para resolver?

Comprendemos que se insertara el precepto en la ley del Sr. Maura, nos extraña que se sostuviera en la misma después de su discusión en el Congreso, pero nos asombra que se incluya nuevamente en el proyecto actual. Si alguna eficacia práctica puede tener, ha de ser corruptora. El más elemental espíritu de justicia ha de reducir la responsabilidad de los secretarios con respecto a semejante obligación, hasta tal punto, que pase esta a ser una mera invitación, un derecho, del que particularmente no dejan de usar en el actual estado de cosas los secretarios, siempre que las circunstancias lo permiten y aconsejan, del que podrán hacer descansada y segura granjeria dentro del que tan disparatadamente se proyecta, quienes carezcan de escrúpulos para ello.

He aquí lo que hubiesemos querido ver, mas acertadamente expuesto que por nosotros, en el informe de la Nacional. Y nos creemos lealmente en oportunidad de hacerlo, tanto más cuanto si la disposición ha de obtener eficacia legal, no será seguramente con el proyecto del Sr. Barroso.

LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

"La causa de ustedes es una causa de justicia a que consagraré gustoso mis energías.

Sin una buena organización del personal *burocrático* municipal, los Ayuntamientos seguirán sin proveer a sus fines. Hace falta que en la organización interna de los Ayuntamientos no siga influyendo la mal llamada política; porque aquí en nuestro país le llamamos política a cualquier cosa, hasta a esas barrabasadas que se ordenan en el Ministerio de la Gobernación y que ejecutan los gobernadores; encaminadas a preparar distritos, aunque la ley Electoral gima; porque aquí somos muy sinceros en materia electoral, aunque el *puchero*, el célebre *puchero*, siga siendo rey y señor en muchas partes."

Así se expresan los políticos que tienen aspiraciones de subir más y más, porque aquí en nuestro país no hace falta tener ni gran preparación científica, ni cualidad sobresaliente ninguna; con osadía, basta.

¡Cuántos políticos de esta clase han hablado bien del Secretario y le han ofrecido, y luego,

Arxiu Municipal de Girona. Boletín de la Asociación de Secretarios del Ayuntamiento y Empleados de Oficina Municipales de la Provincia de Gerona. 1/5/1913. Pàgina 3